AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA
Plaza de la Libertad, 1
06870 LA GARROVILLA (Badajoz)
Teléfono 924335011 Fax 924335043

CRISTINA ROMERO SALGADO (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 06/05/2025
HASH: 0c91064aec44720fb4da25de05268d7a

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 05 de mayo de 2025 las bases y convocatoria para cubrir TRES plazas de Taquillero de Piscina Municipal en régimen de personal laboral temporal por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

Asimismo, se anexan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección.

En La Garrovilla, a fecha de la firma electrónica.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo. Cristina Romero Salgado

Cód. Validación: CRANHZGMMRGR59HXJDPNME3LR
Verificación: https://lagarrovilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12

AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA
Plaza de la Libertad, 1
06870 LA GARROVILLA (Badajoz)
Teléfono 924335011 Fax 924335043

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE TAQUILLERO DE PISCINA MUNICIPAL

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de TRES plazas de Taquillero de Piscina Municipal, en régimen de personal laboral temporal, de las cuáles una se reserva para ser cubierta por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento. Esta contratación queda amparada por el **Programa de Activación de Empleo Local 2025,** aprobado por el Pleno Corporativo de La Garrovilla y publicado en el BOP de Badajoz número 234 de fecha 04 de diciembre de 2024.

Denominación de la plaza	**Taquillero de Piscina Municipal**
Régimen	Personal laboral temporal
Titulación exigible	Establecido en la base tercera
Nº de vacantes	2 (Cupo general) 1 (Cupo discapacidad)
Sistema selectivo	Concurso-Oposición

Funciones: Consistirán en el control de apertura y cierre de las instalaciones, venta de entradas y bonos, liquidación de la recaudación efectiva a la Tesorería, chequeo de entradas vendidas y dinero recaudado, comprobar que los usuarios que accedan a las instalaciones están en posesión del correspondiente bono o entrada, control de entradas y salidas de los usuarios, apoyo a los socorristas en cuanto al mantenimiento del orden del recinto, y cuantas otras labores le sean encomendadas por parte de la Alcaldía relacionadas con el puesto de trabajo.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los turnos establecidos en la presente convocatoria.

Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas por el cupo general.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es ***para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco del Programa de Activación para el Empleo Local 2025.***

Cód. Validación: CRANHZGMMRGR59HXJDPNME3LR
Verificación: https://lagarrovilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12

El carácter del contrato es temporal, siendo la duración del contrato desde el 20 de junio al 16 de septiembre de 2025.

La jornada de trabajo será de 20 horas semanales, fijando como día de descanso lo establecido por ley. Se fija una retribución bruta de 592,00 euros mensuales.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o del certificado de estudios primarios, Graduado Escolar o títulos de formación profesional de técnico auxiliar, técnico o equivalentes, en virtud de la disposición adicional trigésima primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su

Cód. Validación: CRANHZGMMRGR59HXJDPNME3LR
Verificación: https://lagarrovilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12

homologación o equivalencia en su caso.

Además, deberá reunir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Certificado Negativo de delitos de naturaleza sexual que constan en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en la administración competente.

Además de los requisitos enumerados en el punto anterior, los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad deberán estar en posesión de certificación expedida por el órgano competente que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 % en el último día del plazo de presentación de solicitudes (se admite Resolución del INSS)

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o de alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Junto con la solicitud deberá entregarse la siguiente documentación:

- ***Informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo actualizado.***
- ***Informe Vida Laboral actualizado.***

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Cód. Validación: CRANHZGMMRGR59HXJDPNME3LR
Verificación: https://lagarrovilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 2 días hábiles, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 2 días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 2 días hábiles desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la relación de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento. En esta misma publicación se establecerá el día de celebración de la Fase de Oposición. Igualmente, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

El hecho de figurar en la lista de admitidos, no prejuzga que se les reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

- Un/a presidente/a
- Tres vocales
- Un/a secretario/a

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de

Cód. Validación: CRANHZGMMRGR59HXJDPNME3LR
Verificación: https://lagarrovilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12

decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de la baremación, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICION

FASE OPOSICIÓN (Máximo 6 puntos)

Estará formada por un ejercicio que tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirá en un cuestionario tipo test, que versará sobre el puesto a desarrollar, compuesto de 20 preguntas, estableciéndose una duración de 30 minutos para la realización de la prueba. Cada pregunta bien respondida se valorará con 0,30 puntos. Aquellas mal contestadas restarán 0,10 puntos. Las no contestadas no puntúan. Se puntuará de 0 a 6 puntos. Para ser considerado apto se deberá conseguir, al menos, una puntuación de 3 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

FASE CONCURSO (Máximo 4 puntos)

Cód. Validación: CRANHZGMMRGR59HXJDPNME3LR
Verificación: https://lagarrovilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12

En esta fase, de carácter no eliminatoria, se otorgará una puntuación máxima de 4 puntos a aquellos aspirantes que acrediten, mediante Informe de Vida Laboral, NO tener experiencia laboral.

OCTAVA. Calificación

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

En caso de empate, se realizará un sorteo entre aquellos aspirantes que se encuentren en dicha situación.

NOVENA. Relación de personas aprobadas.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (https://lagarrovilla.sedelectronica.es/info.0). Se señalará un plazo de dos días para reclamaciones.

Posteriormente, vistas e informadas las reclamaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se proceda a la contratación como personal laboral temporal de las personas seleccionadas.

La propuesta de contratación será adoptada por el órgano competente a favor de los aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese la contratación no fuera contratada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara al siguiente candidato que hubiera superado el proceso de selección.

En el supuesto de que alguno de las personas aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviese plaza y su calificación fuese superior a la obtenida por otras personas aspirantes del cupo general, será incluida por su orden de calificación en el cupo general.

En caso de que la plaza por el cupo de discapacidad quede desierta, se acumulará a las del cupo general.

DECIMA. Acreditación de requisitos.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán

Cód. Validación: CRANHZGMMRGR59HXJDPNME3LR
Verificación: https://lagarrovilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12

ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- **Titulación exigida**. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

  Los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario deberán acreditar dicho reconocimiento.

- **Documento Nacional de Identidad** o, en su caso, el pasaporte o cualquier documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente deberá encontrarse en vigor.
- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
- Certificación expedida por el órgano competente que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 % en el último día del plazo de presentación de solicitudes. Se admite Resolución del INSS (en caso de optar por el cupo de discapacidad).
- Certificado Negativo de delitos de naturaleza sexual que constan en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

UMDECIMA. Constitución Lista de Espera

Se constituirá una Lista de Espera con los aspirantes que superando el proceso de selección, no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. o renuncias de las personas contratadas. La Lista de Espera será ordenada según la puntuación obtenida en el proceso de selección. Será necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos en la fase de oposición para ser incluido en la Lista de Espera.

Esta Lista de Espera tendrá una vigencia hasta el 16/09/2025.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, sin causa justificada, darán lugar a la exclusión de la Lista de Espera.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Lista de Espera:

Cód. Validación: CRANHZGMMRGR59HXJDPNME3LR
Verificación: https://lagarrovilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12

— Por estar ocupando o acceder a otro puesto de trabajo en ésta u otra Administración Pública.

— Estar en situación de baja por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en la Lista de Espera en que se encontrará la persona afectada.

—Por estar en situación de Servicios Especiales, por desempeñar cargos públicos en régimen de incompatibilidad

Las personas incluidas en la Lista de Espera tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

La persona integrante de la Lista de Espera que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

DUODECIMA. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA. Igualdad de género

Todos los preceptos de estas bases que utilizan la forma del masculino genérico, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

DECIMOCUARTA. Publicidad

Las bases completas se encontrarán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Garrovilla, en la página web del Ayuntamiento de La Garrovilla: www.ayto-lagarrovilla.es y en BandoMóvil y estarán a disposición de los interesados en las dependencias municipales de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta.

Cód. Validación: CRANHZGMMRGR59HXJDPNME3LR
Verificación: https://lagarrovilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12

Todas las comunicaciones relacionadas con este proceso selectivo se publicarán, además de en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en la página web así como en el BandoMóvil.

DECIMOQUINTA. Incidencias

En lo no previsto en las bases, se regirá por el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En La Garrovilla, a fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo. Cristina Romero Salgado

Cód. Validación: CRANHZGMMRGR59HXJDPNME3LR
Verificación: https://lagarrovilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12

AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA
Plaza de la Libertad, 1
06870 LA GARROVILLA (Badajoz)
Teléfono 924335011 Fax 924335043

ANEXO I

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y Apellidos	**NIF**
Discapacidad ☐ Si ☐ No	**Grado:**
Turno ☐ Libre ☐ Discapacidad	

DATOS DEL REPRESENTANTE

Tipo de persona	
☐Física ☐ Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	**NIF/CIF**
Poder de representación que ostenta	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación		
☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	**Municipio**	**Provincia**
Móvil	**Correo electrónico**	

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento en relación con la convocatoria para cubrir tres plazas de Taquillero

.....

DECLARACION RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad

.....

Cód. Validación: CRANHZGMMRGR59HXJDPNME3LR
Verificación: https://lagarrovilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12

AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA
Plaza de la Libertad, 1
06870 LA GARROVILLA (Badajoz)
Teléfono 924335011 Fax 924335043

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA

Cód. Validación: CRANHZGMMRGR59HXJDPNME3LR
Verificación: https://lagarrovilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12